



## TITULO PRELIMINAR

### NATURALEZA JURIDICA DE LAS COFRADIAS Y SUS FUNCIONES

#### CAPITULO I

##### **DENOMINACION, AMBITO TERRITORIAL Y REGIMEN JURIDICO.**

Artículo.1º.- Denominación.

Artículo.2º.- Ámbito territorial.

Artículo.3º.- Régimen Jurídico.

#### CAPITULO II

##### **FUNCIONES**

Artículo 4º.- Funciones.

#### CAPITULO III

##### **DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADIA**

Artículo 5º.- Ámbito profesional de los afiliados.

Artículo 6º.- Adquisición de la condición de miembro de la Cofradía.

Artículo 7º.- De los afiliados jubilados.

Artículo 8º.- Pérdida de la condición de miembro de la Cofradía.

Artículo 9º.- Integración.

Artículo 10º.- Censo de los afiliados.

Artículo 11º.- Derechos de los miembros de la Cofradía.

Artículo 12º.- Deberes de los miembros de la Cofradía.





**TITULO I**  
**ORGANOS RECTORES**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 13º.- Órganos rectores.

**CAPITULO II**  
**LA JUNTA GENERAL**

Artículo 14º.- Definición.

Artículo 15º.- Composición y cese de sus miembros.

Artículo 16º.- Funciones.

**CAPITULO III**  
**EL CABILDO**

Artículo 17º.- Composición.

Artículo 18º.- Funciones.

**CAPITULO IV**  
**PATRON MAYOR**

Artículo 19º.- Definición.

Artículo 20º.- Funciones.

Artículo 21º.- Vicepatrón Mayor.

**CAPITULO V**





## **OTROS ORGANOS.**

Artículo 22º.- La Asamblea General.

Artículo 23º.- Del Secretario y personal de la Cofradía.

Artículo 24º.- Comisión Gestora.

### **TITULO II**

## **FORMA DE ADOPTAR ACUERDOS: ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD DE LOS MISMOS.**

### **CAPÍTULO I**

#### **JUNTA GENERAL**

Artículo 25º.- Reuniones y convocatorias.

Artículo 26º.- Constitución.

Artículo 27º.- Deliberación y acuerdos.

### **CAPITULO II**

#### **EL CABILDO**

Artículo 28º.- Reuniones y convocatorias.

Artículo 29º.- Constitución.

Artículo 30º.- Deliberación y acuerdos.

### **CAPITULO III**



## DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS DE GOBIERNO



Artículo 31º.- Disposiciones comunes.

Artículo 32º.- Divulgación y publicación.

Artículo 33º.- Reuniones.

Artículo 34º.- Reuniones no estatutarias.

### TITULO III

## REGIMEN ELECTORAL

Artículo 35º.- Definición.

### TITULO IV

## REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

### CAPITULO I

## PRESUPUESTOS Y CUENTAS

Artículo 36º.- Presupuestos.

Artículo 37º.- Tramitación del presupuesto.

Artículo 38º.- Cuanta anual y balance.

Artículo 39º.- Administración.

### CAPITULO II





## **PATRIMONIO Y SUS RECURSOS**

Artículo 40º.- Patrimonio.

Artículo 41º.- Cuotas específicas.

Artículo 42º.- Inspecciones.

Artículo 43º.- Régimen de contratación.

Artículo 44º.- Personal de la Cofradía.

### **TITULO V**

## **REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA**

### **CAPÍTULO I**

#### **SISTEMAS DE GARANTÍAS Y RECURSOS**

Artículo 45º.- Deber de legalidad.

Artículo 46º.- Garantías.

Artículo 47º.- Normas generales.

### **CAPITULO II**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA**

Artículo 48º.- Infracciones.

Artículo 49º.- Infracciones leves.

Artículo 50º.- Infracciones graves.

Artículo 51º.- Infracciones muy graves.

Artículo 52º.- Sanciones.



### **CAPITULO III**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS RECTORES**



Artículo 53º.- Infracciones.

Artículo 54º.- Sanciones.

#### **CAPITULO IV**

#### **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**

Artículo 55º.- Procedimiento sancionador.

Artículo 56º.- Prescripción.

#### **TITULO VI**

#### **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO**

Artículo 57º.- Modificación de estatutos.

Artículo 58º.- Normas de régimen interno.

#### **TITULO VII**

#### **DE LA DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA**

Artículo 59º.- Fusión y disolución.



# ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE “SAN GINES”



## TITULO PRELIMINAR

### NATURALEZA JURIDICA DE LAS COFRADIAS Y SUS FUNCIONES

#### CAPITULO I

#### **DENOMINACION, AMBITO TERRITORIAL Y REGIMEN JURIDICO.**

##### **Artículo 1.- Denominación.**

1. La Cofradía de Pescadores de “San Ginés”, es una Corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines en el ejercicio de las funciones que le están encomendadas.

2. La Cofradía actúa como órgano de consulta y colaboración con la Administración en la promoción y racionalización del sector pesquero y ostenta la representación y defensa de los intereses económicos, sociales y corporativos de los profesionales a los que representan, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial.

3. La Cofradía puede, asimismo, desarrollar actividades propias de organización y comercialización de la producción en los sectores pesquero, marisquero y de la acuicultura, incluido el fomento del consumo, la transformación y la conservación de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura.

##### **Artículo 2.- Ámbito territorial.**

1. La jurisdicción territorial de la Cofradía de Pescadores de “San Ginés” alcanza la costa comprendida entre las localidades Playa Honda, Término Municipal de San Bartolomé, hasta la playa de la Santa, Término Municipal de Tinajo, ambas inclusive, de Sur a Norte de la isla de Lanzarote.



2. El domicilio social de la Cofradía de Pescadores de San Gines, radica a todos los efectos legales en la Avenida de Naos, número 20, del Término Municipal de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

3. La modificación de su ámbito territorial requerirá el acuerdo de los dos tercios de los órganos representativos de esta Cofradía de Pescadores y la posterior aprobación de la Consejería competente en materia de pesca. Asimismo, será necesaria la modificación de los estatutos de la Cofradía afectadas.

### Artículo 3.- Régimen Jurídico.

1. La Cofradía de pescadores de San Ginés, se regirá por lo dispuesto en la legislación básica del Estado, en la Ley de pesca vigente y normas que la desarrollen, así como por sus estatutos y demás normas de aplicación.

2. La Cofradía de Pescadores, en cuanto desarrolle funciones de consulta y colaboración con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, estará sujeta a las directrices de la misma, las cuales serán establecidas por la consejería competente en materia de pesca, que ejercerá asimismo las funciones de tutela y control de la legalidad de los actos sujetos a Derecho administrativo de sus órganos rectores, las de resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra dichos actos y las demás que se prevén en la presente Ley.

3. La Cofradía de Pescadores en el ejercicio de sus funciones actuará de conformidad con los principios de legalidad y de transparencia contable.

4. Estará sometida, en todo caso, a tal régimen las cuestiones relativas a la constitución, funcionamiento y órganos de gobierno de las cofradías, procesos electorales, actos de afiliación y la creación, segregación, disolución y fusión de las cofradías.

5. Por su parte, se regirá por las normas que le sean de aplicación con sometimiento al órgano jurisdiccional competente, la contratación de personal por las cofradías, su actividad patrimonial de carácter mercantil o comercial y todas aquellas cuestiones de naturaleza jurídica distinta a la señalada en el apartado anterior.

6. El régimen disciplinario será el establecido en los estatutos de esta cofradía.





## CAPITULO II

### **FUNCIONES**

#### **Artículo 4.- Funciones.**

1. Las funciones de la Cofradía de Pescadores "San Ginés" serán las siguientes:

- a) Representar, defender y promocionar los intereses socio-económicos de los asociados a la Cofradía.
- b) Participar en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten al interés general pesquero de los sectores y actividades representados, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las Administraciones Públicas competentes.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de pesca, marisqueo y acuicultura.
- d) Cumplir la normativa vigente en materia de pesca, de descarga, primera venta y comercialización de los recursos marinos, cuando tengan asignados estos servicios.
- e) Colaborar con la Administración en la elaboración de las estadísticas del sector pesquero y marisquero.
- f) Actuar como órganos consultivos de las Administraciones Públicas, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de los mismos.
- g) Elevar a las Administraciones Públicas propuestas de actuación en materias de interés pesquero y, en particular, en aquellas acciones tendentes a la mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales de la actividad pesquera y marisquera, especialmente en los sectores de la pesca artesanal, de bajura y de litoral.
- h) Desarrollar actividades singulares que sean de interés para la actividad extractiva del sector pesquero, realizando obras o prestando servicios, bien directamente o en colaboración con la Administración Pública u otras entidades de cualquier naturaleza jurídica.
- i) Participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, incluido el fomento del consumo, la transformación y la conservación de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura.
- j) Administrar y gestionar los recursos propios y su patrimonio, así como todos aquellos bienes patrimoniales que le sean cedidos, bajo cualquier título jurídico, por cualquiera de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.
- k) Gestionar las zonas y bienes de dominio público marítimo-terrestre que le fueran concedidas para su aprovechamiento, responsabilizándose de su vigilancia y estado de conservación.
- l) Promover actividades de formación de los profesionales del sector pesquero en materias específicas de su profesión.





- m) Promover la creación de servicios sociales, recreativos, culturales o análogos para sus miembros, así como los servicios de depósito de materiales y pertrechos para el ejercicio de sus actividades profesionales.
- n) Asesorar y orientar a sus miembros acerca del contenido de la normativa pesquera y, en particular, sobre ayudas, subvenciones y programas establecidos por las distintas administraciones públicas.
- o) Adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la política pesquera comunitaria.
- p) Aquellas otras funciones que le encomiende la Administración en atención a su condición de órganos de colaboración y consulta, así como las que en su caso, se determinen reglamentariamente.

2. La Cofradía de Pescadores podrá establecer Convenios de Colaboración con otras entidades orientados a la mejora del cumplimiento de sus fines.

3. Para la consecución de los fines expuestos anteriormente la Cofradía de Pescadores podrá desarrollar las actividades de cualquier naturaleza que tenga por convenientes.

### CAPITULO III

#### **DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADIA**

##### **Artículo 5.- Ámbito profesional de los afiliados.**

Podrán ser miembros de esta Cofradías todos aquellos profesionales legalmente habilitados, que desarrollen de forma habitual la actividad extractiva pesquera, ya sea como armadores o trabajadores, por cuenta propia o ajena, de embarcaciones con base en puertos de su ámbito territorial.

##### **Artículo 6.- Adquisición de la condición de miembro de la Cofradía.**

1. La condición de miembro de la Cofradía de Pescadores se adquiere mediante la afiliación a la misma, que será de carácter voluntario, sin que en ningún caso se pueda pertenecer simultáneamente a más de una Cofradía.

2. La condición de miembro de esta Cofradía de Pescadores se adquiere, previa solicitud, con el acuerdo de afiliación del cabildo, integrándose en una de las siguientes agrupaciones:

- a) De trabajadores.



b) De armadores.

3. La afiliación atribuye todos los derechos y obligaciones de los miembros de la cofradía en condiciones de igualdad.

4. La afiliación de los armadores se hará necesariamente a la Cofradía de Pescadores de San Ginés, cuando su embarcación radique en el puerto base de Arrecife. Si tuviere más de una embarcación, la afiliación se hará en aquella cofradía dentro de cuyo ámbito se encuentre situado el puerto en el que tengan su base la mayoría de las embarcaciones y, ante la igualdad de número las que sumen mayor capacidad pesquera.

Respecto a la afiliación de los trabajadores, se seguirá el criterio de la afiliación a la Cofradía de Pescadores de San Ginés, cuando la embarcación en la que presta servicio tenga su base oficial en Arrecife.

5. La condición de miembro de esta Cofradía de Pescadores puede mantenerse en tanto se ejerza la actividad profesional, sin que constituya impedimento alguno la situación de inactividad o de desempleo ocasional, siempre que se encuentre debidamente inscrito como demandante de empleo, en calidad de trabajador del mar, se halle en situación de incapacidad temporal o la inactividad esté motivada por causas estacionales o de paro biológico. Asimismo, podrán mantener la condición de miembros los que se encuentren en una situación de incapacidad permanente total, siempre que en esta situación desarrollen actividades compatibles con la incapacidad dentro del ámbito del sector pesquero o marisquero.

6. Los miembros de la Cofradía que alcancen la situación de jubilación o baja definitiva podrán seguir manteniendo su condición de asociado a la entidad en calidad de miembro honorario, aunque no podrán pertenecer a sus órganos de gobierno. Continuarán, sin embargo, gozando de sus derechos y obligaciones en la cofradía aquellos jubilados que tengan acreditada la condición de armador propietario de un barco en servicio.

#### **Artículo 7.- De los afiliados jubilados.**

Los miembros de la Cofradía que alcancen la situación de jubilación o baja definitiva por incapacidad parcial, total o absoluta, podrán seguir manteniendo su condición de asociado a la Entidad en calidad de miembro honorario, aunque no podrán pertenecer a sus órganos de gobierno. La Cofradía podrá crear y organizar secciones y actividades en su seno, particularmente de carácter cultural, recreativo o asistencial, al servicio de los mismos.

Continuarán gozando de sus derechos y obligaciones en la Cofradía aquellos jubilados que tengan acreditada la condición de armador propietario de un barco en servicio.





## Artículo 8.- Pérdida de la condición de miembro de la Cofradía.

La pérdida de la condición de miembro de la Cofradía se producirá en los supuestos legalmente previstos en la normativa vigente y además, por las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria.
- b) Pertener simultáneamente a más de una Cofradía.
- c) Por expulsión tras ser sometido al Procedimiento Sancionador recogido en estos Estatutos.
- d) Jubilación, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.
- e) La declaración de incapacidad permanente total, siempre que en esta situación desarrollen actividades compatibles con la incapacidad dentro del ámbito del sector pesquero o marisquero.
- f) Cese en el ejercicio de la actividad profesional, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.
- g) Cualquier otra que pueda recoger la normativa legal vigente.

## Artículo 9.- Integración.

1. Los miembros de esta Cofradía de Pescadores se integrarán en una de las siguientes agrupaciones:

- a) De trabajadores.
- b) De armadores.

2. Se integrarán en la agrupación de trabajadores:

- Los trabajadores por cuenta ajena debidamente enrolados en embarcaciones dedicadas a actividades pesqueras o marisqueras que tengan base en el puerto de Arrecife.
- Los trabajadores por cuenta propia que realicen las labores necesarias para la extracción de los recursos marinos en el ámbito territorial de la Cofradía.

3. Se integrarán en la agrupación de armadores las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad como armador de embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera o marisquera que tengan base en el puerto de Arrecife.





## Artículo 10.- Censo de los afiliados

1. La Cofradía de Pescadores llevará un censo de sus miembros en los que se inscribirán todas las personas que adquieran tal condición. La llevanza del censo deberá realizarse en un soporte informático.

2. En los términos previstos en la legislación vigente, todos los miembros de la Cofradía tendrán acceso al censo de afiliados.

3. Las inscripciones en el censo se harán de oficio una vez adquirida la condición de miembro de la cofradía. Esta inscripción será realizada por el secretario de la cofradía, que será el responsable de su custodia y depósito, incurriendo en responsabilidad ante la cofradía en el caso de no cumplir con estas obligaciones.

4. El censo constará de dos secciones:

a) De trabajadores: en esta sección se inscribirá toda persona física que tenga la condición de trabajador conforme a lo recogido en la normativa vigente y en la que necesariamente deberá constar:

- Número de orden o número de socio.
- Fecha de alta y baja.
- Identificación personal en la que constará nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad.
- Observaciones.

b) De armadores: en esta sección se inscribirá toda persona física o jurídica que tenga la condición de empresario conforme a lo recogido en la normativa vigente y en la que necesariamente deberán constar los datos fijados en el punto anterior, debiéndose añadir, en su caso, el nombre, matrícula y folio de las embarcaciones.

5. La Cofradía de Pescadores está obligada a actualizar anualmente el censo de afiliados, debiendo exponerse públicamente en el tablón de anuncios de la cofradía por un período de 15 días, previo a su aprobación por la junta general.

Una vez aprobado el censo, éste deberá ser remitido al Centro Directivo competente de la Consejería del Gobierno de Canarias que tenga atribuidas las competencias en materia de pesca, en el primer trimestre de cada año natural.

## Artículo 11. – Derechos de los miembros de la Cofradía.

1. Todos los socios de la Cofradía tendrán igualdad de derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.





2. Son derechos de los asociados de la Cofradía:
- a) Elegir y ser elegidos para puestos de representación y dirección dentro de la cofradía y ejercer, si así fuesen designados, dicha representación.
  - b) Participar en la constitución de Agrupaciones de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
  - c) Solicitar al cabildo las aclaraciones e informes que crean necesarios sobre el estado de la administración, patrimonio, funcionamiento y actuaciones de la cofradía, en todo aquello que les pueda afectar.
  - d) El asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas.
  - e) Intervenir, en la forma en que la normativa vigente y los Estatutos determinen, en la gestión económica y administrativa de la Cofradía, de las comisiones y servicios de la misma.
  - f) Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés del Sector Pesquero, formular propuestas y peticiones a sus representantes conforme a las normas legales y estatutarias.
  - g) Utilizar los servicios técnicos de protección y asesoramiento de carácter económico y social de la cofradía.
  - h) Reunirse en la Cofradía para tratar asuntos propios de la profesión, con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto o en el Régimen interno de dicha Cofradía.
  - i) Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos como asociados o instar a la Cofradía a que interponga las acciones y recursos oportunos para la defensa de los mismos.
  - j) Participar en todos los actos y reuniones a los que deban ser convocados.
  - k) Formular todo tipo de propuestas y resoluciones a sus representantes.
  - l) Consultar los libros de la Cofradía, conforme a las normas siguientes:
    - El órgano encargado de la custodia y llevanza de los libros deberá tener a disposición de los afiliados los libros y documentación de la Cofradía, facilitando el acceso por parte de los mismos.
    - Una vez recibida por el Cabildo la solicitud de acceso a la documentación, se pondrá la misma a disposición del solicitante en el plazo máximo de diez días naturales.

#### **Artículo 12.- Deberes de los miembros de la Cofradía.**

- a) Ajustar su actuación a los principios básicos en que se inspiran los presentes estatutos.
- b) Acatar con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.
- c) Cumplir con los acuerdos de la Cofradía validamente adoptados por los órganos de Gobierno de la Cofradía..
- d) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer, directa o indirectamente, las actividades de la Cofradía.
- e) Facilitar información que afecte a la cofradía, siempre que no sea de naturaleza reservada, cuando le sea requerida por esta.





- f) Satisfacer las cuotas que se establezcan para contribuir al sostenimiento de la Cofradía.
- g) Asistir y participar en todas las acciones, actos y reuniones a los que sean convocados por la Cofradía.
- h) Responder de los compromisos contraídos por la Cofradía en el ejercicio de sus actividades o con motivo de algún concierto o compromiso adquirido con Entidades, como resultado de un acuerdo validamente adoptado. En el caso de que el compromiso afecte a un solo grupo, los cofrades no integrados en él, quedarán exentos de toda obligación.
- i) Respetar al Patrón Mayor y Órganos Rectores y acatar los acuerdos validamente tomados que dicten en el uso de sus competencias.
- j) Cumplir con las obligaciones establecidas por los órganos de gobierno de la Cofradía para el correcto cumplimiento del Decreto de primera venta.
- k) Cumplir con la normativa vigente en relación con la descarga de primera venta de los productos pesqueros y su comercialización.

## TITULO I

### ORGANOS RECTORES

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES COMUNES

#### **Artículo 13.- Órganos rectores.**

1. Los órganos rectores de la Cofradía de Pescadores de San Ginés, son la Junta General, el Cabildo y el Patrón Mayor.

2. Estos órganos tienen carácter representativo y serán elegidos por un período de cuatro años, sin que exista límites temporales de reelección. Deberá respetarse, siempre que sea posible, la paridad de representación entre trabajadores y armadores, así como la proporcionalidad entre los distintos sectores representativos de la producción o modalidades de pesca.

3. La Junta General será elegida por sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los componentes de sus respectivas Agrupaciones o Sectores, debiendo respetarse la paridad entre trabajadores y armadores, sin que nunca supere un número máximo y mínimo de miembros establecido por la normativa legal vigente.

4. El Cabildo de la Cofradía será elegido por y entre los miembros de la Junta General, en proporción a la representatividad obtenida en la misma en el proceso electoral, debiendo existir siempre paridad entre el número de trabajadores y armadores, sin que supere el número máximo ni sea inferior al mínimo de miembros establecido por la normativa legal vigente.



5. El Patrón Mayor será elegido por y de entre los miembros de la Junta General. Será Vicepatrón Mayor, el Presidente de la Agrupación distinta a aquella que encuadre al Patrón Mayor, de forma que deberá tener la condición de trabajador si el Patrón Mayor es armador y viceversa. El vicepatrón Mayor sustituye al patrón mayor en los casos de vacante, en tanto no se proceda a una nueva elección de éste, ausencia o enfermedad.

6. Los Presidentes de las Agrupaciones de Armadores y de Trabajadores de la Cofradía habrán de ser elegidos por mayoría simple de los vocales que compongan las Agrupaciones respectivas y por separado, siendo ellos los únicos electores y elegibles.

## CAPITULO II

### LA JUNTA GENERAL

#### **Artículo 14.- Definición.**

1. La junta general es el órgano superior de gobierno y decisión de la cofradía, en la que están representados todos los profesionales del sector afiliados a ella.

2. La junta general actúa como órgano de control y supervisión de la actuación de los restantes órganos rectores de la cofradía.

3. Los acuerdos que adopta obligan a la totalidad de los afiliados.

#### **Artículo 15.- Composición y cese de sus miembros.**

1. La junta general está presidida por el patrón mayor, asistido por el vicepatrón mayor y el secretario.

2. El número de miembros de la junta general de la Cofradía de Pescadores de San Ginés, se fija en 24 miembros.

3. Los miembros de la Junta General perderán su condición de miembros de la misma por los siguientes motivos:

- a) Renuncia voluntaria, siempre y cuando sea admitida por la mayoría simple de la Junta.
- b) Muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
- c) Pérdida de la cualidad de miembro de la cofradía.
- d) Causa disciplinaria.
- e) Incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.





## Artículo 16.- Funciones:

- a) Aprobar y modificar, total o parcialmente, los estatutos y reglamentos internos.
- b) Acordar la disolución de los órganos rectores y la convocatoria de elecciones, por propia iniciativa o por acuerdo del cabildo.
- c) Elegir y destituir al patrón mayor y a los miembros del cabildo.
- d) Nombrar y destituir al secretario de la cofradía.
- e) Resolver los expedientes disciplinarios en los supuestos en que la sanción a imponer sea la de pérdida de la condición de miembro.
- f) Acordar la modificación de su ámbito territorial.
- g) Acordar la fusión, disolución o federación.
- h) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones cuando éstas, aisladas o conjuntamente, excedan del 10% del total del presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.
- i) Acordar la fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias que sean necesarias para atender a los gastos de la cofradía.
- j) Acordar cualquier actuación que comprometa en más de un 10% los fondos propios de la cofradía reflejados en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.
- k) Autorizar al patrón mayor para tomar dinero a préstamo, concertar avales y demás instrumentos financieros, firmar convenios, conciertos o acuerdos e interponer recursos y litigios.
- l) Aprobar la memoria anual relativa a las actividades de la cofradía y su situación socioeconómica.
- m) Aprobar la plantilla del personal y la autorización para la contratación del personal laboral propio.
- n) Solicitar y recibir del cabildo la información oportuna sobre la situación de la cofradía.
- o) Decidir sobre aquellas cuestiones de interés que otro órgano rector someta a su consideración.
- p) Autorizar expresamente al Patrón Mayor, para el otorgamiento de poderes generales y especiales, y cuantas atribuciones no estén preceptivamente encomendados a otros órganos de Gobierno de la Cofradía.
- q) Aprobar por mayoría simple, gratificaciones económicas de la Cofradía en concepto de servicios prestados como patrón mayor.
- r) de gastos ocasionados a razón de su labor como Patrón Mayor.
- s) Modificar el número de componentes que forman la Junta General y el Cabildo.
- t) Cualquier otra atribuida en los estatutos y en la normativa legal vigente.





### CAPITULO III

#### **EL CABILDO**

##### **Artículo 17.- Composición.**

El cabildo estará presidido por el patrón mayor y compuesto por un número par de vocales, siendo un total de 12, entre los que necesariamente estarán el vicepatrón mayor y el secretario.

##### **Artículo 18.- Funciones.**

- a) Como órgano de gestión y administración de la Cofradía, dirigir y realizar las actividades necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas a la Cofradía.
- b) Velar por el normal funcionamiento de los servicios.
- c) Designar grupos de trabajo para asuntos concretos.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General.
- e) Conocer periódicamente el desarrollo del presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en los presentes Estatutos, y responsabilizarse del mismo.
- f) La adopción de acuerdos relativos a la interposición de toda clase de recursos y acciones que proceden en interés de la Cofradía ante las jurisdicciones competentes.
- g) Elaborar y proponer a la Junta General el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, cuando éstas excedan del 10% de aquel.
- h) Ejecutar el presupuesto y aprobar sus modificaciones cuando no excedan del 10% de aquel.
- i) Acordar cualquier actuación que no comprometa en más de un 10% los fondos propios de la Cofradía reflejados en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.
- j) La concesión de créditos a pescadores y armadores.
- k) Proponer a la Junta General los programas anuales de actuación y gestión corporativa; realizar y dirigir los ya aprobados dando cuenta a la Junta de su cumplimiento.
- l) Confeccionar y proponer a la Junta la aprobación de toda clase de proyectos de presupuesto y sus liquidaciones.
- m) Tomar acuerdos en materia de ordenación, cobros, pagos e inspeccionar la contabilidad general y auxiliar de cobros y pagos de la Cofradía, sin perjuicio de las facultades atribuidas al administrador e interventor, todo ello de acuerdo con el presente estatuto.
- n) Elaborar la Memoria relativa a las actividades de la Cofradía y a su situación socio-económica, sometiéndola a la Junta General para su sanción, además de realizar los informes y estudios necesarios relacionados con las actividades de la Entidad.
- o) Proponer a la Junta General la modificación total o parcial de los Estatutos y Reglamentos internos de la Cofradía.



- 
- p) Resolver los expedientes disciplinarios, salvo la imposición de la sanción de pérdida de la condición de miembro.
- q) Proponer a la Junta General la disolución de los órganos rectores y la convocatoria de elecciones.
- r) Proceder al nombramiento y a la declaración de situaciones administrativas de su personal, salvo los supuestos de competencia de otros órganos y a la incoación de expedientes disciplinarios que tengan lugar de acuerdo con los Estatutos.
- s) Entender en las decisiones que adopte el Patrón Mayor en asuntos de Gobierno, disciplina y régimen interior de la Cofradía.
- t) Resolver sobre altas y bajas de los asociados.
- u) Designar a los legalmente habilitados por los títulos correspondientes para gobernar las embarcaciones propiedad de la Cofradía.
- v) Aprobar la admisión de socios y aceptación de sus servicios y donaciones.
- w) Proponer a la Junta General las cuotas o porcentajes sobre el importe de las capturas a las embarcaciones y a los compradores por los servicios que se puedan prestar a los mismos, atendiendo a que queden adecuadamente cubiertos los fines y las atenciones de la Cofradía.
- x) Proponer sobre el destino que deba darse a la pesca cuando no pueda ser vendida por alguna circunstancia.
- y) La declaración de vacantes en los órganos de gobierno.
- z) En caso de urgencia justificada o en virtud de delegación recibida, podrá el Cabildo adoptar acuerdos propios de la competencia de la Junta General, rindiendo cuentas en la primera reunión de ésta. Además tendrá todas las facultades no atribuidas expresamente a los demás órganos de gobierno.

#### CAPITULO IV

#### **PATRON MAYOR.**

##### **Artículo 19.- Definición.**

El Patrón Mayor es un órgano unipersonal, elegido según normativa legal vigente, que preside la Junta General y el Cabildo, teniendo voto de calidad en las votaciones de dichos organismos en caso de empate.

##### **Artículo 20.- Funciones.**

- a) Ejercer la alta dirección y gestión de la Cofradía y de la de sus servicios, sin perjuicio de la competencia de los órganos colegiados.
- b) Ejercer funciones de coordinación entre las Agrupaciones constituidas y trasladar a los órganos competentes los acuerdos y peticiones adoptados.
- c) Representar a la Cofradía en cualquier clase de actos o contratos con terceros y otorgar poderes generales para pleitos y especiales previo acuerdo de los órganos de gobierno competentes.
- d) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, y dirigir sus deliberaciones.





- e) Ejecutar, publicar, y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de Gobierno, cuando no medie causa legal de suspensión.
- f) Preparar los presupuestos de la Cofradía y desarrollar la gestión económica conforme a ellos, acordar los gastos cuya autorización no corresponda a otros órganos; ordenar los pagos y rendir cuentas de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico, en la forma y con el alcance que se señala.
- g) Autorizar la disposición de fondos existentes en Entidades bancarias o de otra índole, con firma mancomunada en todos los casos del Secretario de la Cofradía.
- h) Incoar expedientes disciplinarios de los socios de la Cofradía. Visar las actas de las sesiones de las Juntas que presida.
- i) Coordinar la actuación de los miembros del cabildo y demás órganos de la cofradía.
- j) Colaborar con las federaciones en las que se integre la cofradía.
- k) Velar por el mantenimiento de la disciplina, vigilando el desempeño de todos los cargos de la Cofradía, y manteniendo el respeto y cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- l) Practicar las retenciones de pesca necesarias para que se hagan efectivas las sanciones impuestas por órganos de Gobierno de la Cofradía.
- m) Resolver por sí las dificultades imprevistas o urgentes que puedan presentarse, dando cuenta al Cabildo del acuerdo adoptado.
- n) Inspeccionar los asientos de los libros de contabilidad de la Cofradía.
- o) Coordinar los intereses de la Cofradía con los demás organismos de la localidad.
- p) En general, desempeñar todas las funciones que tiene reconocidas en estos Estatutos, así como aquellos que sean consecuencia de sus facultades de dirección y gestión y no estén expresamente atribuidas a otros órganos de Gobierno.
- q) Presentar justificantes de los gastos sufridos ejerciendo su labor como Patrón Mayor para que sean aprobados y abonados por la Junta General.
- r) Asegurar el cumplimiento de los Estatutos y demás disposiciones legales.

#### **Artículo 21.- Vicepatrón Mayor.**

1. Será Vicepatrón Mayor, un representante de la agrupación distinta a aquella que encuadre al Patrón Mayor, de forma que deberá tener la condición de trabajador si el Patrón Mayor es armador y viceversa.

2. El Vicepatrón Mayor sustituye al Patrón Mayor en los casos de vacante, en tanto no se proceda a una nueva elección de éste, ausencia o enfermedad.





## CAPITULO V

### OTROS ORGANOS.

#### **Artículo 22.- La Asamblea General.**

1. La Asamblea General es un órgano de carácter informativo y sin facultades decisorias, que estará integrada por la totalidad de los miembros de la Cofradía, sin sujeción a ninguna regla de paridad o proporcionalidad entre los afiliados.

2. Podrá regularse mediante estos estatutos o reglamento interno el funcionamiento de la Asamblea, la cual se deberá reunir, en todo caso y al menos, una vez al año, ostentando su presidencia el Patrón Mayor.

#### **Artículo 23.- Del Secretario y personal de la Cofradía.**

1. La Junta General, a propuesta del Cabildo, nombrará un Secretario, a quien corresponderá la dirección de los servicios administrativos y la del personal que preste sus servicios en la Cofradía. El cargo de Secretario puede recaer en persona que no tenga la condición de miembro de la Cofradía, pudiendo ser contratado expresamente a tal efecto.

2. El Secretario desarrollará las siguientes funciones:

- a) El asesoramiento técnico de las actividades de la Cofradía.
- b) El control y la fiscalización interna de la gestión económica y presupuestaria y la llevanza de la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Actuar como Secretario de los órganos de gobierno de la Cofradía, de la Comisión y de la Mesa Electoral, dando fe de los acuerdos adoptados, con voz y voto cuando sea miembro del órgano, y sin voto en caso contrario.
- d) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Junta General.

3. Para el desarrollo de las funciones que tiene la Cofradía contará con el personal laboral propio que contraten con cargo a sus presupuestos. Por su carácter de Corporación de Derecho Público, la Cofradía, en el proceso de selección y contratación de su personal, respetará los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, debiendo tener en cuenta las condiciones personales y profesionales que requiera la naturaleza de los puestos de trabajo a desempeñar.

La Cofradía podrá elaborar un Reglamento de Personal que contemple las relaciones laborales entre la Entidad y sus órganos de gobierno con el

